

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación: Previamente a la reunión de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación prevista en este punto, y con el fin de facilitar la labor de la misma, se podrán establecer cuatro grupos de trabajo en función de los tipos de obras previstos en el apartado 1 del punto segundo de esta Resolución.

Estos grupos de trabajo estarán constituidos, como máximo, por cuatro especialistas en cada modalidad, seleccionados por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas y coordinados por la persona que él designe.

Los grupos de trabajo tendrán como misión analizar y valorar los proyectos editoriales de su competencia, proponiendo a la Comisión Asesora la exclusión o selección motivada de aquéllos, en aplicación de los requisitos, causas de exclusión y criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España no vinculado profesionalmente a ninguna editorial.

Cuatro especialistas de acuerdo con las materias contempladas en el apartado 1 del punto segundo de la presente Resolución.

Un Director de Biblioteca Pública.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

6.3 Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, se valorarán positivamente los siguientes criterios:

- Lo que de nueva aportación represente para el acervo cultural teniendo en cuenta la oferta existente en el mercado.
- El interés cultural de la obra cuya edición se propone.
- La distribución principal y mayoritaria a través de librerías.
- Las características técnicas (encuadernación, formato, ilustración etcétera) y la relación costes/precio.
- Las obras que por su importancia para el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental español se considera necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos.
- Las obras que reflejen y reúnan la diversidad cultural española y contribuyan a la cohesión y comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.
- El importe de las ayudas será establecido en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y de la cuantía que para aquéllas se establece en el apartado 2 del punto segundo.

7. Resolución.

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

7.2 La resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, los ejemplares de las obras cuya edición se subvenciona y el importe concedido, se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Pago y justificación de la ayuda concedida.

8.1 Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición subvencionable en un plazo no superior a los dos años, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se hace pública la concesión, y ciñéndose lo más posible al declarado en la solicitud.

El pago de la subvención se hará efectivo por la cantidad concedida, una vez dictada y publicada la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado», y será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, en el caso de personas jurídicas, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden de Economía y Hacienda de fecha 27 de diciembre de 1995 y 20 de abril de 1998).

Con esta finalidad, deberá previamente comunicarse este hecho ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, mediante el envío de una fotocopia de la citada alta, siempre que no se hubiera efectuado con anterioridad a la convocatoria de esta ayuda.

8.2 Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas dentro de los tres meses siguientes, mediante la entrega del número de ejemplares de la obra establecido en la resolución de concesión.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se concedan ayudas se hará constar, de forma expresa, la leyenda «Esta obra ha sido publicada con la ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura».

Tercero.—*Ayudas para el fomento de la traducción y edición entre lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles.*—1. Objeto y finalidad.—Se convoca para 1998 la concesión de ayudas a editores con la finalidad de promover la intercomunicación de las distintas culturas españolas, mediante la traducción y edición en cualquier lengua española de obras de autores españoles escritas originariamente y publicadas en cualesquiera otras de las lenguas oficiales españolas, con objeto de ampliar los fondos de las bibliotecas públicas de toda España, y además fomentar y favorecer la cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas. Dichas obras podrán ser editadas en soportes tradicionales o en los nuevos soportes que permite la tecnología actual.

El objeto de estas ayudas será la traducción y edición de:

- Obras literarias de autores españoles.
- Obras de ensayo y pensamiento español.

2. Imputación presupuestaria.—El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 7.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.14.776 del Programa 455D «Promoción del Libro y Publicaciones Culturales», del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 1998.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar un número de ejemplares cuyo importe total, aplicado el descuento legalmente establecido en el artículo 3.b) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo, sea superior al coste de traducción.

3. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

3.1 Podrán solicitar estas ayudas las empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas. Las editoriales podrán presentar un máximo de diez títulos. Para participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Acreditar una labor editorial ininterrumpida de dos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- d) No haber sido condenadas a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionadas por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.2 Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución:

- a) Las obras que hayan sido presentadas en las tres convocatorias anteriores.
- b) Los libros que vayan a ser publicados por instituciones públicas, aún cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.
- c) Los libros que vayan a ser editados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- d) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos, los editados por sus autores, los libros de bibliófilo y aquéllos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
- e) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- f) Los volúmenes sueltos que forman parte de una obra completa que no se comercialicen por separado.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo III de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 de Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación específica, además de la administrativa detallada en el punto cuarto, letras a), b), d), e), f) y g) de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Un anexo IV, conforme al modelo oficial establecido en esta Resolución, para cada uno de los proyectos presentados.

Catálogo de la editorial.

Copia del contrato o compromiso firmado con el traductor y currículum del mismo. En el caso de aportar el compromiso firmado con el traductor, la empresa deberá remitir el contrato definitivo, siempre que resultara beneficiaria de estas ayudas.

Dos ejemplares de la obra original.

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. Instrucción de procedimiento y criterios generales de valoración.

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Dos representantes de las Asociaciones de Traductores propuestos, respectivamente, por la Asociación Colegial de Escritores (ACE) y por la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes (APETI).

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España no vinculado profesionalmente a ninguna editorial.

Dos expertos, uno en literatura española, y otro en ensayo y pensamiento español.

Tres expertos, uno en lengua catalana, otro en lengua gallega y otro en lengua vasca, nombrados respectivamente, a propuesta de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia y País Vasco.

6.3 Criterios generales de valoración.—Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado al correspondiente programa presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del punto tercero de esta Resolución y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho punto, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Lo que de nueva aportación represente para el acervo cultural teniendo en cuenta la oferta existente en el mercado.
- b) El interés cultural de la obra cuya traducción se propone.
- c) La calidad de la traducción o traducciones de que ha sido objeto, si la obra ya ha sido traducida a la misma lengua.
- d) Las garantías sobre la calidad de la traducción.
- e) La distribución principal y mayoritaria a través de librerías, de la edición que se realice.
- f) Las características técnicas (encuadernación, formato, ilustración, etcétera) de la edición.
- g) Las obras que por su importancia para el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental español se considera necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos.

7. Resolución.

1. A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

2. La resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

3. La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, los ejemplares de las obras cuya traducción y edición se subvenciona y el importe concedido, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Pago y justificación de la ayuda concedida.

8.1 Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición subvencionable en un plazo no superior a los dos años, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se hace pública la concesión, y ciñéndose lo más posible al declarado en la solicitud.

El pago de la subvención se hará efectivo por la cantidad concedida, una vez dictada y publicada la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado», y será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, en el caso de personas jurídicas, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden de

Economía y Hacienda de fecha 27 de diciembre de 1995 y 20 de abril de 1998).

Con esta finalidad, deberá previamente comunicarse este hecho ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, mediante el envío de una fotocopia de la citada alta, siempre que no se hubiera efectuado con anterioridad a la convocatoria de esta ayuda.

8.2 Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas dentro de los tres meses siguientes, mediante la entrega del número de ejemplares de la obra establecido en la Resolución de concesión, así como un recibo que acredite que el traductor ha recibido su remuneración económica correspondiente por parte del editor.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se concedan ayudas se hará constar, de forma expresa, la leyenda «Esta obra ha sido publicada con la ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura».

Cuarto.—*Ayudas a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura.*—1. Objeto y finalidad.—Se convoca para 1998 la concesión de ayudas a empresas mercantiles privadas y a instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social y cultural, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de cultura, entendiéndose por ello las dedicadas a las siguientes materias:

Literatura y lingüística.
Artes plásticas y escénicas, música y cinematografía.
Historia, geografía, arquitectura, arqueología y artes populares.
Filosofía y ciencias sociales.

La finalidad de estas ayudas es conseguir la difusión gratuita de revistas de cultura, en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, en las principales bibliotecas, centros culturales y universidades de España, para fomentar y favorecer la comunicación y cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas.

2. Imputación presupuestaria.—El importe de las ayudas convocadas para empresas será, como máximo, de 160.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.14.477 del Programa 455D «Promoción del Libro y Publicaciones Culturales», del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 1998. El importe de las ayudas convocadas para instituciones sin fines de lucro será, como máximo, de 66.000.000, con cargo a la Aplicación 18.14.487 del mismo Programa. La consignación de los citados importes estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes conceptos de los Presupuestos Generales del Estado.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar más del 50 por 100 del coste de la edición de la publicación.

3. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

3.1 Podrán solicitar estas ayudas las empresas mercantiles privadas y las instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura siempre que, estando legalmente constituidas, cumplan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, en tiempo y forma, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Educación y Cultura.
- Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- No haber sido condenados a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, tener un ámbito estatutario nacional o internacional.

3.2 En lo que respecta a las revistas objeto de ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser publicaciones de cultura en cualquiera de las materias previstas en esta convocatoria.
- Ser publicaciones periódicas, no diarias, con una tirada mínima de 1.500 ejemplares, editadas en serie continua con un mismo título a intervalos regulares o irregulares, durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva, o estén fechados.
- Ser publicaciones de proyección nacional, entendiéndose así cuando su distribución mayoritaria se realice, al menos, en tres o más Comunidades Autónomas.
- Tener periodicidad máxima mensual y mínima semestral.

3.3 Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución las siguientes publicaciones:

- Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.
- Las publicaciones de distribución gratuita.
- Las publicaciones dependientes o editadas por encargo de organismos o instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles.
- Las que no utilicen los canales ordinarios de distribución comercial, entendiéndose por tales los quioscos, librerías y grandes superficies.
- Las que se editen con menos de treinta y dos páginas.
- Las que incluyan publicidad superior al 25 por 100 del espacio de cada número.
- Las que traten principalmente de los materiales o medios técnicos que se utilizan para la realización de la creación u objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.
- Las publicaciones cuyo contenido sea mayoritariamente local o únicamente se refiera a una Comunidad Autónoma.
- Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
- Las publicaciones que no mantengan su actividad en el momento de la solicitud de subvención.
- Las publicaciones que en el momento de la presentación de la solicitud, tan sólo se traten de proyectos de edición.
- Las publicaciones cuya distribución mayoritaria no se realice, al menos, en tres o más Comunidades Autónomas.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo V de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación específica, además de toda la administrativa detallada en el punto cuarto de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Un anexo VI, de acuerdo con el modelo que figura en esta Resolución, para cada publicación de la que se solicite ayuda.

Boletín de suscripción.

Un ejemplar de cada número editado en el año anterior, para aquellas editoriales que no hallan sido beneficiarias de la ayuda en la convocatoria de 1997.

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero técnico de

la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un experto a propuesta de la Asociación de Revistas Culturales de España (ARCE).

Dos personalidades destacadas por su actividad cultural.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Un Director de Biblioteca Pública.

6.3 Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado al correspondiente programa presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del punto cuarto de esta Resolución y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho apartado, se valorarán positivamente los siguientes criterios:

- a) El interés cultural de las publicaciones.
- b) Lo que de aportación representen para el acervo cultural.
- c) El interés demostrado por reflejar la diversidad cultural de España en la publicación.
- d) La oferta presente en el mercado.
- e) Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones periódicas, valorándose especialmente aquéllos que se distribuyan en toda España.
- f) La correlación entre la periodicidad de revistas culturales y las tarifas anuales de suscripción.
- g) La proyección exterior y la difusión internacional.
- h) Las ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas.
- i) El interés o demanda de las bibliotecas sobre las publicaciones.

7. Resolución.

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

7.2 La resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el

plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, el importe de la ayuda y el número de suscripciones, se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Pago y justificación de las ayudas concedidas.

8.1 La ayuda concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada y publicada la Resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial del Estado», y será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, en el caso de personas jurídicas, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden de Economía y Hacienda de fecha 27 de diciembre de 1995 y 20 de abril de 1998).

Con esta finalidad, deberá previamente comunicarse este hecho ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, mediante el envío de una fotocopia de la citada alta, siempre que no se hubiera efectuado con anterioridad a la convocatoria de esta ayuda.

8.2 La difusión gratuita de los números de la revista correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, deberá ser justificada de conformidad con las instrucciones dictadas a tal efecto por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

La justificación se realizará mediante la presentación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del envío y, en todo caso, antes del 1 de abril del año siguiente, de la documentación prevista en dichas instrucciones, ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, quién asumirá las competencias relativas a la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la ayuda concedida, sin perjuicio del control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

Quinto.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1998 y en la presente Resolución.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

ANEXO I

SOLICITUD

1.- Datos de la Convocatoria

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas Nº Explic.

Convocatoria de Ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes a 1998

2.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la entidad o persona solicitante

Nombre o razón social: CIF/ NIF

Siglas

Domicilio Teléfono Fax

C. Postal Localidad

Provincia País

2. Datos del representante legal o Apoderado/a:

Nombre D.N.I.

Cargo

3.- Datos de la empresa solicitante

Fecha en que comenzó su actividad:

Facturación anual: Total títulos editados en 1996:

Lineas editoriales: Total títulos editados en 1997:

Canales de distribución (datos en porcentajes):

Librerías	<input type="text"/>	Grandes superficies	<input type="text"/>	Quioscos	<input type="text"/>
Particulares	<input type="text"/>	Instituciones Públicas	<input type="text"/>	Otros Canales	<input type="text"/>

Ambito territorial de distribución: (datos en porcentajes)

Distribución Nacional:	Distribución Internacional:
Distribución C.A. de origen:	Distribución en el resto de España:

Nombre de la empresa que realiza la distribución en el extranjero:

4.- Datos de subvención solicitada.

Título del proyecto para el que se solicita subvención

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

(1) Espacio reservado para la Administración
 (2) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o escritura pública, así como con el que figura en el CIF/NIF.

D/Dña..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de 1998.

Firmado:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.
 *COMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFADAS.

3.-Características del Proyecto:

Tirada:	Soporte de la edición:
Nº de páginas:	Encuadernación:
Formato:	P.V.P.:
Precio sin IVA, menos 15 %, más IVA:	

4.- Coste del proyecto:

COSTES PREVITOS:	
Derechos de autor
Traductor
Diseño
Preparación y maquetación
Fotografía
Dibujos
Diapositivas
Total coste previo	
COSTE DE LA EDICIÓN:	
Composición
Papel
Fotomecánica
Impresión
Encuadernación
Plastificado
Total coste de la edición	
TOTAL COSTE DE LA PUBLICACIÓN	

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO DE EDICIÓN

Nº Expte.

1.- Nombre de la empresa solicitante:

C.I.F.:

2.- Datos del proyecto:

Título:	
Autor:	
Materia:	
Lengua:	Nº Edición:
Año de última edición:	
Fecha prevista de publicación:	
Tipo de obra: máquese con una cruz lo que corresponda:	
<input type="checkbox"/> Obras de referencia y consulta - enciclopedias, diccionarios, historias, bibliografías- de cualquiera de las siguientes materias: ciencias sociales, filosofía y teología, ciencias puras y aplicadas, literatura y lingüística, historia, arte y geografía.	
<input type="checkbox"/> Obras literarias de autores preferentemente españoles, iberoamericanos y clásicos.	
<input type="checkbox"/> Obras de Humanidades: historia, bellas artes, geografía, filosofía, pensamiento y etnografía.	
<input type="checkbox"/> Obras destinadas a niños y jóvenes, de autores preferentemente españoles.	
Instituciones que colaboran en la edición:	
Comercialización (indicar canales y áreas geográficas):	

Obra de dominio público Si No

5.-Memoria del proyecto de edición (deberá incluir necesariamente biografía y bibliografía del autor o coordinador del proyecto; contenido y posibles destinatarios)

[Empty rectangular box for the project memory content]

6.- Subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para que se solicita subvención, por Instituciones Públicas o Privadas.:

Organismo e Institución	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha
Total				

7.- Observaciones que dese hacer el solicitante:

[Empty rectangular box for observations]

D/Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de 1998

Firmado.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

* CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFADAS.

Ambito territorial de distribución: (datos en porcentajes)	
Distribución Nacional:	Distribución Internacional:
Distribución C.A. de origen:	Distribución en el resto de España:
Nombre de la empresa que realiza la distribución en el extranjero:	

4.- Datos de subvención solicitada.

Título del proyecto para el que se solicita subvención	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

- (1) Espacio reservado para la Administración
- (2) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o escritura pública, así como con el que figura en el CIF/NIF.

D/Dña..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

..... a de de 1998.

Firmado:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
 *CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFADAS.

ANEXO III

SOLICITUD

1.- Datos de la Convocatoria

Centro Directivo	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas	Nº Expediente	①
------------------	---	---------------	---

Convocatoria de Ayudas para el fomento de la traducción y edición entre las lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles, correspondientes a 1998

2.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la entidad o persona solicitante

Nombre o razón social	CIF/NIF	Siglas
-----------------------	---------	--------

Domicilio

Localidad	Provincia	País
-----------	-----------	------

C. Postal

2. Datos del representante legal o Apoderado/a:

Nombre	D.N.I.
--------	--------

Cargo

3.- Datos de la empresa solicitante

Fecha en que comenzó su actividad:	Total títulos editados en 1996:
Facturación anual:	Total títulos editados en 1997:
Lineas editoriales:	

Canales de distribución (datos en porcentajes):

Librerías	Grandes superficies	Quioscos
Particulares	Instituciones Públicas	Otros Canales

Obra de dominio público Si No, Conformidad del titular del derecho de autor:

ANEXO IV

MEMORIA DE LA TRADUCCIÓN Y EL PROYECTO DE EDICIÓN

1.- Nombre de la empresa solicitante:		Nº Expte.	
C.I.F.:			
2.- Datos de la obra a traducir:			
Título:			
Autor:			
Materiá:			
Lengua original:		Edición sobre la que se efectúa la traducción:	
Traducciones anteriores:			
Tipo de obra: máquese con una cruz lo que corresponda:			
<input type="checkbox"/> Obras de ensayo y pensamiento español. <input type="checkbox"/> Obras literarias de autores preferentemente españoles.			
3.- Datos de la traducción:			
Lengua a la que se traduce:		Fecha prevista de publicación:	
Título traducción:			
Nombre del traductor:		N.I.F.:	
Calificación profesional:			
Nombre de la persona que dará el visto bueno a la traducción:		N.I.F.:	
Calificación profesional:			
Instituciones que colaboran en la edición:			
Comercialización (indicar canales y áreas geográficas):			

4.- Características del Proyecto:

Tirada:	Soporte de la edición:
Nº de páginas:	Encuadernación:
Formato:	P.V.P.:
Precio sin IVA, menos 15 %, más IVA:	

5.- Coste del proyecto:

COSTES PREVIOS:

Derechos de autor	
Traductor	
Diseño	
Preparación y maquetaje	
Fotografía	
Dibujos	
Diapositivas	
Total coste previo	
COSTE DE LA EDICIÓN:	
Composición	
Papel	
Fotomecánica	
Impresión	
Encuadernación	
Plastificado	
Total coste de la edición	
TOTAL COSTE DE LA PUBLICACIÓN	

6.- Curriculum vitae del traductor.

[Empty rectangular box for Curriculum vitae del traductor]

8.- Subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para que se solicita subvención, por Instituciones Públicas o Privadas.:

Organismo e Institución	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha
Total				

9.- Observaciones que dese hacer el solicitante:

[Empty rectangular box for Observaciones que dese hacer el solicitante]

D/Día.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

.....adede 1998

7.- Argumentación sobre la aportación cultural que supone la traducción y edición de la obra:

[Empty rectangular box for Argumentación sobre la aportación cultural]

Firmado:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

* COMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFADAS.

IV. Ambito territorial de distribución de la empresa: (Datos en porcentajes)

Distribución nacional:	Distribución internacional:
Distribución C.A. de origen:	Distribución en el resto de España:
Nombre de la empresa que realiza la distribución en el extranjero:	

- (1) Espacio reservado para la Administración
- (2) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o escritura pública, así como con el que figura en el CIF/NIF.
- (3) Deberá corresponder a la tarifa más económica, incluidos todos los gastos de envío.

D./Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

..... a de de 1998.

Firmado:.....

ANEXO V

SOLICITUD

I.- Datos de la Convocatoria

Centro Directivo	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas	Nº Expte.	①
Convocatoria de Ayudas a empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura, correspondientes a 1998.			

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la entidad o persona solicitante		CIF/ NIF	
Nombre o razón social ②			
Domicilio		Teléfono	Fax
C. Postal	Localidad		
Provincia	País		
2. Datos del representante legal o Apoderado/a:			
Nombre	D.N.I.		
Cargo			

III.- Datos de la subvención solicitada

I.- Nombre de la Revista	Periodicidad	Precio de la suscripción anual ③

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFADAS.

ANEXO VI
MEMORIA DE LA PUBLICACIÓN



Nº Expte.

1.- Nombre del Solicitante: _____ C.I.F./N.I.F. _____

2.- Datos de la Publicación

Nombre de la publicación: _____ Lengua: _____

Año de inicio de la publicación: _____

A) Materia: Artes plásticas y escénicas, música y cinematografía
 Literatura y lingüística Historia, geografía, arquitectura, arqueología y artes populares
 Filosofía y ciencias sociales

B) Contenido: SI No
 Mayoritariamente local SI No
 Boletín cultural, guía, anuario, catálogo o similar

Esta Publicación depende o está editada por encargo de una Institución Pública SI No

Períodicidad: Coste Anual de la Edición: Tirada por número:

Precio suscripción anual: Precio ejemplar suelto:

Total de ejemplares distribuidos en 1997: / Nº CCAA en que se distribuye:

Nº de páginas de cada uno de los ejemplares editados en 1997.											
Nº de Revista											
Nº de Páginas											
Porcentaje de publicidad sobre el total del espacio											
Nº de Revista											
% Publicidad											

3.- Distribución

3.1.- Distribución por área geográfica: (Datos en porcentajes)

Distribución Nacional:	Distribución Internacional:
Distribución Comunidad Autónoma de origen:	Distribución en el resto de España:

Nombre de la empresa que realiza la distribución en el extranjero: _____

3.2.- Canales de Distribución (Datos en porcentaje):

Quirosos:	Librerías:	Suscripciones:	Gratuitas:
Grandes Superficies:	Otros:		

4.- Subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la subvención, por Instituciones Públicas o Privadas, con independencia de las concedidas por la D. Cral. del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Organismo o Institución	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha
Total				

5.- Observaciones que desee hacer el solicitante.

D./Dña. _____ certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo. _____ representante legal de la entidad solicitante. _____ de _____ de 1998.

Firmado: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.
CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO CON MAYÚSCULAS O MECANOGRAFADAS.

18536 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero correspondientes a 1998.

La Orden de 15 de junio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para promocionar internacionalmente los libros y autores españoles.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto primero.2 de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

1. *Objeto y finalidad.*—Se convocan para 1998 ayudas a librerías y distribuidoras españolas y extranjeras con la finalidad de fomentar la comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero y promover la difusión internacional del libro español.

1.1 Estas ayudas tendentes a incentivar la comercialización y difusión de la producción editorial española tendrán por objeto la financiación de:

- Presencia en ferias internacionales.
- Elaboración de materiales de difusión, boletines de novedades, folletos informativos, páginas web en Internet, etc.
- Actividades culturales de promoción y difusión del libro español en el extranjero.

1.2 Quedan excluidos expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución los gastos generales de funcionamiento y adquisición de material.

2. *Imputación presupuestaria.*—El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 40.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.471 del programa 134B «Cooperación y difusión cultural en el exterior» del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 1998.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar más del 50 por 100 del coste de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán solicitar estas ayudas las librerías y distribuidoras españolas y extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de librerías y distribuidoras españolas:

- Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la solicitud.
 - No haber sido condenados a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
 - Comercializar principalmente libros.
 - Desarrollar una actividad librera o distribuidora ininterrumpida durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - Acreditar una experiencia en la exportación o importación de libros españoles durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Las librerías y distribuidoras extranjeras sólo deberán cumplir los requisitos mencionados en las letras c), d) y e).

4. *Presentación de solicitudes.*

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid. También podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas y, en general, en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación específica, además de toda la administrativa detallada en el punto quinto, de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

- Memoria de la empresa y de la actividad o proyecto para los que se solicita la ayuda, de acuerdo con el modelo oficial que figura como

anexo II de esta Resolución. Para cada uno de los proyectos presentados deberá cumplimentarse un anexo II.

- Documento acreditativo de la condición del librero o distribuidor, conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país respectivo.

5. *Plazo de presentación.*

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Subsanación de errores.*

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

6. *Instrucción de procedimiento y criterios generales de valoración.*

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 *Estudio y evaluación.*

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un empleado público de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).

Un representante de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).

Tres expertos en el tema del comercio exterior del libro.

Un funcionario de la Secretaría de Estado de Cultura.

6.3 *Criterios generales de valoración.*

Para la concesión y adjudicación de estas ayudas se valorarán positivamente los siguientes criterios:

- Trayectoria acreditada de la empresa solicitante en el área del comercio exterior del libro español.
- Importancia de los fondos editoriales que se comercialicen o distribuyan.
- Relevancia o interés que el proyecto pueda tener para la difusión internacional, la comercialización o distribución internacional de los libros españoles en el exterior.
- Cualesquiera otros que la Comisión considere de interés, mediante informe motivado.
- El importe de cada ayuda será establecido en función de las solicitudes seleccionadas y de la cuantía que para estas ayudas se establece en el apartado 2.

7. *Resolución.*

7.1 A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

7.2 La Resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá